



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR22-732  
9 de diciembre de 2022

“Por medio de la cual se concede autorización para contratar por medio de la tienda virtual del Estado Colombiano”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos 163 del 9 de julio de 1996, PSAA14-10135, PSAA14-10176, PSAA14-10250 de 2014, PSAA16-10494 de 2016, PSAA16-10561 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 7 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO

Que mediante oficio DESAJNEO22-3628 del 2 de diciembre de 2022, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial, solicitó autorización para adelantar el proceso contractual por medio de la tienda virtual del estado colombiano para contratar la adquisición de insumos de impresión (Tóner, drum y unidades fusoras) con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los departamentos del Huila y Caquetá.

Que la autorización solicitada por la Directora Seccional es por un valor total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$ 185.948.165.65) a todo costo, valor del IVA y demás impuestos, tasas, legal, estampillas y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

Que el presente contrato será financiado con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11722 de 29 de noviembre de 2022 de la unidad ejecutora de la unidad ejecutora 27-01-08-012, rubro c-A-02-02-01-003-002 pasta o pulpa de papel y productos de papel, impresos y artículos relacionados, por valor de \$186.046.425, expedido por el Coordinador del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

El plazo de ejecución de la orden de compra que se suscriba como consecuencia del presente proceso contractual, será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 sin superar la presente vigencia fiscal.

*Que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA14-10135, la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva remite junto a la solicitud, los siguientes documentos: (i) oficio DESAJNEO22-3012 y 3537 (ii) Comité estructurador y evaluador (iii) Simulador amp-consumiblesimpresió2g\_v30\_29-11-2022\_1 NUEVA cotización (iv) Certificado de disponibilidad presupuestal (v) Estudios previos consumibles de impresión (vi) Control de legalidad y (vii) acta No. 48 junta seccional de contratación.*

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder autorización previa para los contratos que puedan suscribir los Directores Seccionales cuya cuantía vaya de 100 a 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el artículo 3 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expresa en su tenor literal lo siguiente:

*“ARTÍCULO 3. Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos*

*mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.*

*La delegación consagrada en este artículo no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia".*

Que según el Acuerdo PSAA16-10494 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, esta autorización se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por esa corporación y, en todo caso, la actividad administrativa precontractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

Que, teniendo en cuenta que la autorización solicitada por la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva, cumple con los parámetros exigidos por los Acuerdos antes señalados, esta Corporación en sesión ordinaria 7 de diciembre del año en curso, impartió su aprobación.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## RESUELVE

ARTICULO 1. AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para adelantar el proceso contractual por medio por medio de la tienda virtual del estado colombiano para contratar la adquisición de insumos de impresión (Tóner, drum y unidades fusoras) con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial de los departamentos del Huila y Caquetá, por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L (\$ 185.948.165.65) a todo costo, valor del IVA y demás impuestos, tasas, legal, estampillas y demás gravámenes previstos en las normas tributarias vigentes durante la ejecución del contrato, necesarios para la ejecución del mismo, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 2. INFORMAR de la autorización conferida al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT